

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA FUNDACION SENOSAMA	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-2
CONTRATISTA:	FUNDACION SENOSAMA
IDENTIFICACION:	901.131.597-5
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"EFECTUAR PUBLICIDAD DE LA LOTERIA SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LA PRIMERA CAMINATA "CAMINAMOS CONTRA EL CANCER" QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DENTRO DEL MARCO DEL PRIMER CONGRESO DE PACIENTES ONCOLOGICOS."
VALOR:	\$2.600.000
VIGENCIA:	El presente contrato estará vigente el día diez (10) de marzo de 2019.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del primero de enero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER** por una parte, y por la otra **CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.332.347 quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION SENOSAMA** con NIT. 901.131.597-5, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones **1.** La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud: Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. **2.** Siendo la lotería Santander un producto masivo de nivel Nacional es importante publicitar el mismo en eventos que tengan connotación masiva y social; es así como el día 10 de marzo de 2019 se llevará a cabo el evento de la primera caminata CAMINAMOS CONTRA EL CANCER, en la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander, actividad que aglutinará a un gran número de personas, razón por la cual se considera conveniente hacer presencia publicitaria. Por tanto acordamos: **PRIMERA.- OBJETO** "Efectuar publicidad de la **LOTERIA SANTANDER**, en el desarrollo de la primera caminata "CAMINAMOS CONTRA EL CANCER" que se llevara a cabo en la ciudad de Bucaramanga dentro del marco del primer congreso de pacientes Oncológicos." **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se efectuará así: -Publicidad en 800 camisetas que portarán los participantes representada en el logo de la Lotería Santander, conforme la imagen y diseño entregado por la empresa.- Publicidad en los afiches diseñados por el contratista para la promoción el evento. -Publicidad a través de Dummi inflable y dos pendones que se ubicaran en el Parque de los Niños, sitio de salida y llegada de la caminata. -Participación en rueda de prensa de los representantes de la LOTERIA.- **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES**



SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$2.600.000), incluido IVA **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad número 000132 de fecha 12 de febrero de 2019, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **QUINTA. - VIGENCIA:** El contrato estará vigente el día 10 de febrero de 2019. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, **5.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. **6.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4. en los siguientes términos: "**Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios**". "**PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales**". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. **5.** Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. **3.** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **5.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.-. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA QUINTA:**



LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen y que se entiende autorizado por el contratista a la firma del presente. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de febrero del 2.019.

LOTERIA SANTANDER

Lilian Salguero
LILIAN SALGUERO

Gerente General

EL CONTRATISTA

Claudia Mercedes Amaya Ayala
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

C.C. 63.332.347 B/manga

Proyectó Jurídicamente: Jaime Hernández *JH*

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra *IAC*

Revisó: Wilson Rueda Ine *WR*